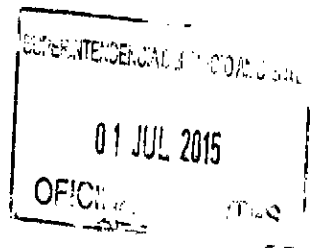


Superintendencia del Medio Ambiente

Procedimiento Sancionatorio Rol D-018-2015



ACOMPAÑAN ANTECEDENTES QUE INDICAN

HERNAN BOSSELIN CORREA, RAMON BRIONES ESPINOSA y FRANCISCO BOSSELIN MORALES, abogados, por sí, en proceso sancionatorio Rol N° D-018-2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliados en Santiago calle Doctor Sótero del Río 326, oficina 406, al señor Superintendente decimos:

Que venimos en complementar nuestras presentaciones acompañando los siguientes antecedentes por las razones que se indican:

1.- CD que contiene el documental elaborado por el cineasta Rodrigo Hernández llamado "SOY COLLA", donde aparece de manifiesto el resultado de la destrucción del medio ambiente en Tierra Amarilla y zonas aledañas producto de los hechos denunciados y que demuestran palmariamente los efectos sobre las personas que habitan ancestralmente la zona.

2.- Oficios del 23 de junio y otro del 25 de junio de 2015 de las autoridades alcaldías de Tierra Amarilla, donde solicitan, después de seis meses de insistir que el Servicio regional de Evaluación Ambiental precise cabalmente lo que en las cartas se solicita y que en términos genéricos se trata de saber qué aspectos del proyecto denominado Candelaria se encuentran aún sujetos a resoluciones, estudios o declaraciones relacionados con los cumplimientos ambientales y cuáles se encuentran completamente vencidos.

La autoridad ambiental de Copiapó que no tiene por función el verificar el cumplimiento de las resoluciones ambientales se ha tomado un plazo absurdo y en definitiva al parecer no es capaz de responder adecuadamente lo solicitado y atendido que en nuestras observaciones a los cargos hemos mencionado este aspecto consideramos necesario hacerle presente que es a su servicio al que le corresponde definir la caducidad de cada una de las resoluciones lo que en este caso habría ocurrido respecto de algunas faenas esenciales.

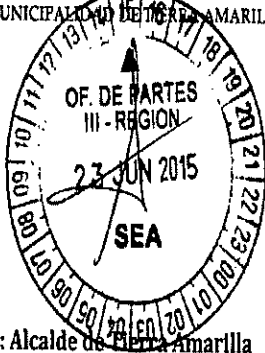
POR TANTO,

ROGAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE en nuestra calidad de única parte interesada en este procedimiento tener por complementado nuestro escrito de observaciones de fecha 10 de junio de 2015 y obrar conforme al mérito de los mismos para los fines que en dicho escrito se señalan y adoptar las mayores sanciones, correcciones y reparaciones que sean a juicio del señor Superintendente las que correspondan a los daños causados que son por cierto en su mayoría gravísimos e irreparables

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, and the second is on the right. Below the signatures, there is a long horizontal line that appears to be a signature or a mark.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



ORD: N° 360

ANT: Carta N° 911/2012 de parte del SEA

MAT: Vida útil de Candelaria

Tierra Amarilla, 23 de Junio de 2015

DE: Alcalde de Tierra Amarilla
Sr. Osvaldo Delgado Quevedo

A: Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama
Sr. Marco Cabello Montecinos

De nuestra consideración,

La I. Municipalidad de Tierra Amarilla viene en reiterar su solicitud en orden a aclarar la vida útil del Proyecto Minero Candelaria.

Esta Corporación municipal entiende que el Proyecto Minero Candelaria, así como sus modificaciones posteriores, terminan su vida útil a fines de 2014. Este entendimiento se basa en los siguientes antecedentes disponibles por esta Municipalidad:

1. La Resolución Exenta N°00/1992 que aprobó el Proyecto Candelaria Fase I, que estableció una vida útil del proyecto hasta el año 2032.
2. La Resolución Exenta N°01/1997, de la COREMA de Atacama, que aprobó el Proyecto Candelaria Fase II, que incrementó la producción anual y redujo la vida útil del proyecto hasta el año 2014.
3. La Resolución Exenta N° 94/2003, de la COREMA de Atacama, que aprobó el Proyecto Minero Subterránea Candelaria Norte, que aprobó una vida útil de dicho proyecto por 15 años, es decir, hasta aproximadamente 2018;
4. La Resolución Exenta N° 175/2007, de la COREMA de Atacama, que aprobó el Proyecto Expansión Minería Subterránea Candelaria Norte, el cual modificó la Res. Ex. 94/2003 al aumentar su producción máxima de 4.000 tpd a 6.000 tpd pero reduciendo su vida útil a 5 años, es decir, hasta 2012; y
5. La Carta N° 911/2012 del Servicio de Evaluación Ambiental, que respondió la Consulta de Pertinencia presentada por Minera Candelaria con fecha 6 de agosto de 2012, y que autorizó una prolongación de la vida útil del proyecto

5. Expansión Minería Subterránea Candelaria Norte en 2 años, es decir, desde 2012 hasta 2014.

Como se puede concluir de lo anterior, tanto la explotación a rajo abierto como en modalidad subterránea se encontrarían autorizados hasta 2014.

Le agradeceré confirmar lo anterior o, en caso de ser incorrecto, indicar la fecha de término de la vida útil del proyecto minero referido, adjuntando la documentación administrativa de respaldo.

Sin otro particular, se despide atentamente...



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

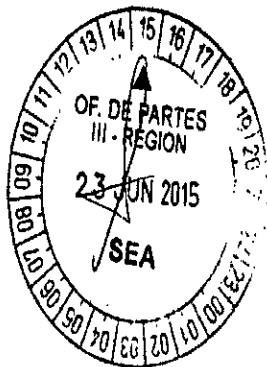
ODQ/MLM/IBC/emh

Distribución:

Servicio de Evaluación Ambiental

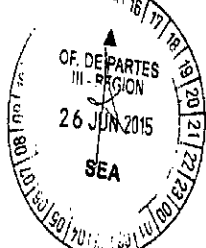
Alcaldía

Archivo





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



ORD: N° 639
ANT: Oficio N° 630 de fecha 23 de junio,
de parte la I. Municipalidad de Tierra
Amarilla.
MAT: Vida útil de Candelaria

Tierra Amarilla, 25 de junio de 2015

DE: Alcalde (S) de Tierra Amarilla
Sr. Jaime Bahamondes Cabrera

A: Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama
Sr. Marco Cabello Montecinos

De nuestra consideración,

Como complementación a lo solicitado en el oficio Nro. 630 de fecha 23 de junio de 2015, y a fin de dar mayor claridad a nuestra solicitud, derechamente estamos pidiendo que atendido a que su servicio no ha precisado la vigencia de los permisos ambientales de Compañía Contractual Minera Candelaria en su respuesta del 17 de diciembre de 2014 a la consulta de este Municipio hecho por oficio del 5 de noviembre último y dado la gravedad de la situación en caso de que los permisos estén vencidos, requerimos un pronunciamiento claro y preciso a dicha consulta.

En caso contrario, y en el evento de no tener una respuesta precisa, corresponde que ese servicio remita la consulta a la Superintendencia de Medio Ambiente, para que este organismo fiscalizador se pronuncie definitivamente por la vigencia de la Resoluciones de Calificación Ambiental de la Compañía Contractual Minera Candelaria.

Sin otro particular, se despide atentamente...



JAIME BAHAMONDES CABRERA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

JBC/LGA/emh
Distribución: